UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCION Nº 58/2012
-Hoja 1-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL "TALLER YACYRETA" PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (MITSUBISHI L-200)

Coronel Oviedo, 19 de abril de 2012

VISTO: *El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 19/04/2012, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para el Servicio de Mantenimiento de Vehículo (Mitsubishi L-200) – Contrato Abierto y recomienda la Adjudicación al Taller Yacyreta, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 004/2012 referido al llamado ID Nº 233.091, "Servicio de Mantenimiento de Vehículo (Mitsubishi L-200) – con Contrato Abierto", consta que en la apertura de sobres, presentaron sus ofertas las Empresas: Taller Yacyreta, FRESAPAR, y Punto M S.A.*

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que el Taller Yacyreta, sea el contratado para los servicios solicitados por ser el que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

Abog. y Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL "TALLER YACYRETA" PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (MITSUBISHI L-200)

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

***Art. 1°) ADJUDICAR** al Taller "YACYRETA", del Sr. Ramón Gómez Duré para el servicio de Mantenimiento de Vehículo (Mitsubishi L-200), tratándose de un contrato abierto hasta la suma de G. 8.000.000 (Guaraníes Ocho Millones).*

***Art. 2º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector